

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. **2493 - =**
22 AGO 2016

**POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 20162010078102 de 2016, la señora LENNY CONSTANZA TAMAYO MONJE identificada con cedula de ciudadanía No 26.428.456 de Íquira (H) y el señor JUAN MANUEL TAMAYO MONJE identificado con cedula de ciudadanía No 1.084.869.583 de Íquira (H), con dirección de notificación en la calle 3 No 6 – 20 centro en Íquira (H), solicitaron ante este despacho en calidad de propietarios, permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Zanja Honda para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del predio “Lote San Isidro” identificado con matrícula inmobiliaria 200-162696 de la vereda Santa Bárbara del municipio de Íquira (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:
Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.
Certificado de tradición y libertad
Fotocopia del documento de identidad de los propietarios
Plano del predio
Autorización escrita de los copropietarios

Que mediante oficio No 20162010055161 de 2016, se hizo un requerimiento de información, que el peticionario respondió mediante radicado 20162010090212 de 2016.

Que mediante Auto No. 136 del 19 de mayo de 2016, se da inicio de trámite a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada Zanja Honda para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del predio “Lote San Isidro” identificado con matrícula inmobiliaria 200-162696 de la vereda Santa Bárbara del municipio de Íquira (H), conforme a la solicitud presentada por la señora LENNY CONSTANZA TAMAYO MONJE identificada con cedula de ciudadanía No 26.428.456 de Íquira (H) y el señor JUAN MANUEL TAMAYO MONJE identificado con cedula de ciudadanía No 1.084.869.583 de Íquira (H).

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20162010105862 del 08 de junio de 2016, se allega a esta Corporación el comprobante de pago del valor de la liquidación de los costos de trámites de evaluación y seguimiento a través de comprobante de ingreso No 30737 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM por un valor de \$382.348, cancelados en la Tesorería de la Corporación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Se allego mediante radicado CAM No 20162010124342 por parte del municipio de Íquira (H) la constancia de publicación del aviso en la cartelera de la entidad para efectos de dar publicidad al trámite, el cual fue fijado el día 16 de junio de 2016 y desfijado el 29 de junio de 2016, sin que se hayan presentado oposiciones.

Que se fijó como fecha de la visita técnica al predio "Lote San Isidro" de la vereda Santa Bárbara jurisdicción del municipio de Íquira (H), el día 27 de julio de 2016.

Que tal como consta en el Acta de Visita Licencia y/o Permiso, el día 27 de julio de 2016, se realizó visita al predio "Lote San Isidro" de la vereda Santa Bárbara jurisdicción del municipio de Íquira (H), en la cual se tomaron coordenadas de georeferenciación y registro fotográfico.

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el funcionario que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1561 del 27 de julio de 2016, en la cual se expone:

"...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS **OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. Sitio de ubicación: El punto de captación se localiza en la coordenada 826178E, 787150N a 1128msnm, mediante bocatoma de fondo en concreto con rejilla y caja derivadora con vertedero de excesos, localizada por la margen derecha. La red de conducción de 4km aproximadamente, inicia en manguera de 3" y llega a un tanque de almacenamiento en concreto ya en el predio objeto de la solicitud en 2" en la coordenada 827621E, 784593N donde además los excesos son almacenados en un reservorio contiguo a la estructura, para su distribución y aprovechamiento.





Fotos No.1, 2, 3 y 4 Captación y almacenamiento en el predio

2. La zona de ronda en el sector de captación, presenta buena cobertura vegetal protectora gracias a la topografía de alta pendiente, pero con riesgo de intervención aislada como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria especialmente por pastoreo extensivo.
3. El recurso hídrico solicitado específicamente corresponde a doméstico (8 permanentes), abrevadero (20 ganado vacuno) y Riego (Pasto de corte y badea 2 hectáreas total) siendo efectivo el riego en 1 ha y se hace rotación de lotes para cubrir la totalidad por aspersión. Consultada la base de datos de la Corporación, no se tiene registro de otros usuarios.

AFOROS DE LA FUENTE

Se realizó aforo volumétrico, encontrando un caudal disponible de 1,12 Lps, evidenciando disponibilidad del recurso en verano con presencia de lluvias aisladas en días anteriores. La fuente corresponde a las características de subfluvial, donde la mayor parte del caudal se infiltra en algunos sectores y vuelve a aflorar aguas abajo.

SISTEMA DE CAPTACIÓN

El punto de captación se localiza en la coordenada 826178E, 787150N a 1128msnm, mediante bocatoma de fondo en concreto con rejilla y caja derivadora con vertedero de excesos, localizada por la margen derecha.

RESTITUCIÓN DE SOBRENTE

La restitución de sobrantes, se hace directamente en la fuente mediante vertedero de excesos localizado en la caja derivadora.

La resolución No.2780 de 2010 por medio de la cual se reglamentó los usos y aprovechamiento de las aguas del Río Yaguará, estableció los siguientes módulos que se adoptan por ser la fuente hídrica más cercana y con estudios relacionados:

Se consideraron los siguientes módulos de riego para los diferentes cultivos presentes en el área: Arroz 1.80 lts/segxha, cacao 0.90 lts/segxha, guanábana 0.90 lts/seg, pasto 0.60 lts/segxha, frutales 0.90 lts/segxha, vacunos 50 lts/cab-día, piscicultura no tecnificada 3.50 lts/segxha. Se determinó para las tres (3) zonas del Río Yaguará y su afluente quebrada La Yegüera, decidiéndose promediarlos y obtener un solo **Índice de Escasez: $I_{ES} = 0.66$** .

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	Extensión	No. Matrícula
Lote San Isidro	826178E, 787150N	27 Has	200-162696

DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Doméstico	8	0,003 lps/seg/hab	0.02
Pecuario (abrevadero)	20	0,001 lps/seg/cab	0,02
Riego (Pasto de corte y frutal)	1,0	0,9 lps/seg/ha	0,90
TOTAL			0.94

3. CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada Zanja Honda, con punto de captación en la coordenada 826178E, 787150N, para uso doméstico y agropecuario en caudal total directo de 0,94 Lps a la señora LENNY COSTANZA TAMAYO MONJE identificada con cedula de ciudadanía No.26.428.456 de Iquira (H) y el señor JUAN MANUEL TAMAYO MONJE identificado con cedula de ciudadanía No.1.084.869.583 de Iquira (H), en beneficio del predio "Lote San Isidro" identificado con matrícula inmobiliaria 200-162696 de la vereda Santa Barbara del municipio de Iquira (H), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al petitionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El petitionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar el Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1561 del 27 de julio de 2016, emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada Zanja Honda, con punto de captación en la coordenada 826178E, 787150N, para uso doméstico y agropecuario en caudal total directo de 0,94 Lps a la señora LENNY COSTANZA TAMAYO MONJE identificada con cedula de ciudadanía No.26.428.456 de Íquira (H) y el señor JUAN MANUEL TAMAYO MONJE identificado con cedula de ciudadanía No.1.084.869.583 de Íquira (H), en beneficio del predio "Lote San Isidro" identificado con matrícula inmobiliaria 200-162696 de la vereda Santa Bárbara del municipio de Íquira (H), en las siguientes cantidades y condiciones:

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	Extensión	No. Matrícula
Lote San Isidro	826178E, 787150N	27 Has	200-162696

DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Doméstico	8	0,003 lps/seg/hab	0.02
Pecuario (abrevadero)	20	0,001 lps/seg/cab	0,02
Riego (Pasto de corte y frutal)	1,0	0,9 lps/seg/ha	0,90
TOTAL			0.94

En virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 1561 del 27 de julio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a los señores LENNY CONSTANZA TAMAYO MONJE y JUAN MANUEL TAMAYO MONJE, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR DANIEL PÁEZ SALAZAR
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-136-2016
Proyecto: ALeal